

LATINCOOP

REGLAMENTO DE COMITÉ DE EVALUACION DE CREDITO

INTRODUCCIÓN

El Presente Reglamento de Comité de evaluación de cartera y Crédito contiene las normas complementarias para la correcta ejecución del proceso de evaluación de cartera , ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas vigentes expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás autoridades gubernamentales y se constituye en la herramienta para controlar el proceso de evaluación de crédito en **“LATINCOOP”**.

Está dirigido a todos los miembros de l comité y dependencias involucrados en el proceso de crédito, sirve de guía y de consulta en el desarrollo de sus funciones. Igualmente, se constituye en herramienta fundamental para llevar a cabo las actividades de evaluación del riesgo de cartera.

Que en tal virtud, resuelve

RESOLUCION No. 003/2009

“Por la cual se reglamentan las acciones a seguir para el correcto manejo de la evaluación de cartera y las condiciones y políticas en las operaciones de crédito de **LATINCOOP”**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LATINCOOP “LATINCOOP”

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 42ª de los estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º, de los Estatutos, **“LATINCOOP”** tiene como objetivo fomentar la solidaridad, el compañerismo, el aporte social, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de sus asociados.

Que corresponde al Consejo de Administración reglamentar el proceso y organización del servicio de créditos, que permita cumplir con los objetivos y fines de **“LATINCOOP”**

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria consideró necesario establecer los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos, de modo que se revelen y establezcan las contingencias de pérdida de

su valor y que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y para tal efecto expidió la Circulares Básica Contable y financiera y la circular Básica Jurídica.

Que en tal virtud,

R E S U E L V E

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVOS DEL COMITE EVALUADOR DE CARTERA

El objetivo del comité de evaluación de Cartera , entre otros es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

ARTICULO 2º. COMPOSICION

El comité de evaluación de Cartera de conformación impar, estará integrado por (6) seis miembros, tres (3) Miembros Principales, y tres suplentes numéricos, Este comité podrá estar conformado por directivos, funcionarios o asociados designados por el Consejo de Administración, para un periodo de UN (1) año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. En todo caso que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.

Su nombramiento y cambios posteriores, recomendaciones y actuaciones deberán constar en las actas respectivas, las cuales estarán a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria para cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 3º. ACTUACIONES Y RESPONSABILIDAD

El comité evaluador de cartera , deberá por lo menos dos veces al año en mayo y noviembre evaluar la totalidad de la cartera de créditos para lo cual diseñará un cronograma de las evaluaciones que se realizarán dentro del año y sus resultados se registrarán al corte de ejercicio de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

No obstante, serán los miembros del Consejo de Administración, quienes junto con el representante legal deberán supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

En los siguientes casos, la evaluación y eventual recalificación será obligatoria:

- a. Créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados.
- b. Créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona se encuentren dentro del monto promedio de

colocación de cartera de créditos por asociado que registra al corte de evaluación.

Si los resultados del cambio en la calificación de las evaluaciones señaladas en los literales anteriores dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

ARTICULO 4º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Comité de evaluación de Cartera:

Revisar Por lo menos 2 veces al año lo concerniente a recuperación de cartera, valoración de garantías, ingresos de deudores y codeudores, capacidad de pago de los mismos, teniendo siempre en cuenta la reglamentación de entidades de control y la reglamentación de LATINCOOP.

Hacer recomendaciones al Consejo de Administración y a la Gerencia de "**LATINCOOP**" en materias de política de crédito y cartera.

Evaluar los informes de cartera y presentar informes dirigidos a mejorar la calidad de la cartera de crédito.

Elaborar un programa anual de capacitación sobre aquellos aspectos que confieren los temas de crédito y cartera, tanto para los directivos, miembros del Comité, y el personal de planta que intervienen directamente en el manejo de créditos y cartera.

Presentar un informe con recomendaciones al Consejo de administración y Gerencia a fin de ajustar políticas de crédito que aseguren su correcta operación y recaudo.

Reglamento aprobado en reunión de consejo de administración de ::::: según acta N°

Presidente

secretaria.

